

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4543 de 31 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0002330

Señores
CHT GERMANY GMBH

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“PROCEDIMIENTO DE ELIMINACIÓN DE DEPÓSITOS DE ÓXIDO DE MANGANESO DE SUPERFICIES TEXTILES”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2018/078352

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 17 de octubre de 2018.

PRIORIDADES: 25/10/2017, DE (ALEMANIA), 10 2017 125 010.7

18/01/2018, DE (ALEMANIA), 10 2018 101 060.5

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 09 de marzo de 2022, bajo el número NC2022/0002758, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11 del radicado N° NC2022/0002758 del 09 de marzo de 2022.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un proceso de tratamiento de textiles que quiten los depósitos de color que ocultan el efecto de blanqueo en el textil, cuando se realiza el blanqueo con iones de permanganato.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método de tratamiento de textiles en el que se trata el textil con una mezcla que contiene ácido ascórbico y al menos otro ácido carboxílico orgánico.

3. Reivindicaciones relativas a un segundo uso (Art. 21 Decisión 486)

La reivindicación 1, que se refiere al procedimiento de eliminación de óxidos de manganeso mediante el tratamiento de una mezcla que contiene ácido ascórbico y otro ácido carboxílico, no pueden ser objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuírsele un uso distinto (eliminación de óxidos de manganeso a una tela) al originalmente comprendido por la patente inicial (coloración o desodorización y remoción de óxidos de manganeso a un sustrato de carburo de silicio). Debido a que este proceso de tratamiento a un textil con dicha mezcla se había divulgado previamente en los

Oficio N° 4543 de 31 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0002330

documentos D1 (Col. 4, Tabla 13) y D3 (Resumen) de forma independiente, como se indica a continuación.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 1 que tiene por objeto un procedimiento, no es clara porque luego del enlace gramatical caracterizado porque no se está definiendo una secuencia de etapas técnicas que conlleven a un resultado, contrario a esto, se está caracterizando por el empleo o uso de una tela (igual que en las reivindicaciones 10 y 11), lo cual no corresponde a una etapa técnica propiamente dicha. Se sugiere corregir la redacción, conservando la estructura de preámbulo – enlace gramatical – parte característica.

La frase “ácido carboxílico orgánico” es indefinida y es una generalización sin sustento de la descripción, toda vez que únicamente en los ejemplos se menciona el ácido cítrico y el ácido acético, con lo cual sería una extrapolación no razonable y especulativa de todos los ácidos carboxílicos posibles, siendo que unos pocos (ácido cítrico y ácido acético) cumplirían con la remoción de óxidos de manganeso.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 25 de octubre de 2017 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US4670288	“Chemically-active composition containing divalent iron ions”	02 de junio de 1987
D3	US2014024877	“Cleaning agent and method for producing silicon carbide single-crystal substrate”	04 de septiembre de 2014

D1¹ divulga una composición químicamente activa que contiene iones de hierro divalentes, en la que están contenidos ácido ascórbico o ácido cítrico y alumbre y la relación entre los iones de hierro divalentes en el compuesto de hierro (II) y el ácido ascórbico o ácido cítrico está entre 1:0,02 y 0,30 (en el caso del ácido ascórbico) o 1: 0,01 y 0,80 (en el caso del ácido cítrico) en relación en peso. La composición se aplica en forma de solución acuosa o materia sólida como desodorante, agente conservante de la frescura para alimentos, agente promotor del crecimiento para plantas e ignífugo para materiales combustibles. (Resumen).

D3² divulga un detergente para limpiar por medio de un método seguro y simple un componente de manganeso que se queda adherido a un sustrato, luego de polichar un sustrato de carburo de silicio. (Resumen).

¹<https://patents.google.com/patent/US4670288>

²<https://patents.google.com/patent/US20140248775>

Oficio N° 4543 de 31 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0002330

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

6.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Un procedimiento de eliminación de óxidos de manganeso de tejidos textiles mediante un tratamiento con una mezcla que contiene ácido ascórbico y al menos otro ácido carboxílico caracterizado porque.”*
(Radicado N° NC2022/0002758 del 09 de marzo de 2022).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales con las del Estado de la Técnica

Características esenciales	D1	D3
Procedimiento eliminación de óxidos de manganeso de tejidos textiles	Método de desodorización (Reiv. 16), en una tela o un no tejido (Col. 4, líneas 10 a 15).	Método para limpiar un sustrato polichado con un agente que tiene óxidos de manganeso (Reiv. 9)
Tratamiento de una mezcla Ácido Ascórbico Ácido carboxílico orgánico	Se aplica una solución acuosa que comprende ácido ascórbico y/o ácido cítrico (Reiv. 1, Ejemplo 3, Tabla 13).	Tratamiento de una mezcla que comprende al menos uno de ácido ascórbico y ácido eritórbico (Reiv. 1, Párr. 0046, Ejemplo 11).

De acuerdo con la tabla anterior, las características del proceso de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente por D1 y D3 de forma independiente. Por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Las reivindicaciones 3 a 5, 8 a 11 tampoco cumplen con el requisito de novedad, toda vez que D1 divulga que el otro ácido puede ser ácido cítrico (Reiv. 1, 12). Con el fin de realizar las actividades de la composición de la invención, se disuelve cada uno de los ingredientes en determinada relación en agua para preparar una solución acuosa (Col. 2, líneas 35 a 45). Una temperatura entre 10° a 20°C (Col. 6, líneas 1 a 5). El pH es alrededor de 3 (Col. 11, línea 49). Mientras que D3 divulga que el pH del detergente tiene un pH de 5 o menos (Reiv. 4) y contiene agua como solvente entre 50 a 99,5% (Párr. 0048). La temperatura puede ser temperatura ambiente o entre 40°C y 80°C (Párr. 0055).

7. Conclusión con respecto a novedad

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US4670288	1, 3 a 5, 8 a 11	Novedad
D3	US2014024877	1, 3 a 5, 8 a 11	Novedad

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a D1 y D2

El solicitante argumenta que *“Ni D1 ni D2 describen o sugieren que el óxido de manganeso pueda eliminarse mediante una mezcla de ácido ascórbico y otro ácido carboxílico. Sin embargo, entendemos que la frase “para eliminar óxidos de manganeso” en la reivindicación 1 ha sido considerada como uso que no limita al proceso, de ahí la objeción con respecto a la reivindicación 1. Sin embargo, la reivindicación 2 requiere la presencia de óxido de manganeso en los tejidos. No se describe el tratamiento de tejidos que contienen óxidos de manganeso en D1 o en D2. No hay comentarios sobre la*

Oficio N° **4543** de **31 de marzo de 2022**

Ref. Expediente N° NC2020/0002330

reivindicación 2 en la Acción de la Oficina. Suponemos que la reivindicación 2 actualmente se considera patentable por la Oficina de Patentes de Colombia.”

Se aclara que, si bien es cierto, la mezcla de ácido ascórbico con al menos otro ácido carboxílico divulgada en D1 o D2 no se usa para eliminar óxidos de manganeso, el procedimiento que se pretende patentar no corresponde a una caracterización de etapas y sus condiciones técnicas, razón por la cual, no se considera que el mero uso o empleo de una tela le dé novedad o nivel inventivo a la solicitud. Por lo cual, aún existen impedimentos para la concesión, se requiere que el solicitante defina el procedimiento mediante características técnicas estructurales, es decir, mediante una secuencia de etapas con sus condiciones técnicas particulares.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 4543 de 31 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0002330

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0002330		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2018/078352		17/10/2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
25/10/2017				X					
Solicitante									
CHT Germany GmbH									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 11
Palabras clave utilizadas	quelate ascorbic acid manganese oxides quelate ascorbic carboxilic acid manganese oxides (ASCORBIC P ACID) AND (MANGANESE P OXIDE)/ AND (ACETIC OR CITRIC) AND (FABRIC OR TEXTIL OR GARMENT OR CLOTH)) AND PD <= 2017-10-25
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: D06P 5/04, D06P 5/13, D06P 5/15

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	05060753	16/09/2005	-	-	A
ISA	CN86103060	22/04/1987	-	-	A
Patbase	US6265366 US4670288 JPH03146775	24/07/2001 02/06/1987 21/06/1991	1, 3 a 5, 8 a 11	Reiv. 1, Ejemplo 3, Tabla 13	A X A
Derwent	US20020038479 US20160160157	04/04/2002 09/06/2016	-	-	A A
Google Patents	US6265366 EP1599567	24/07/2001 14/06/2006	-	-	A A
Orbit	US20060070189 US20140248775	06/04/2006 04/09/2014	1, 3 a 5, 8 a 11	Resumen, Párr. 0046, Ejemplo 11, Reiv. 9	A X
EPOQUE	-	-	-	-	-
STN	-	-	-	-	-
Google	Stone	1983	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)		Stone, A. (1983). "The reduction and dissolution of Mn (III) and Mn (IV) oxides by organics." California Institute of Technology. https://core.ac.uk/download/pdf/216149944.pdf			
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					

Oficio N° 4543 de 31 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0002330

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (28/03/2022)	